

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**33676** MADRID

Edicto

Doña Esther Sáez-Benito Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 12 de Madrid,

Anuncia:

Que en el procedimiento concurso voluntario abreviado número 176/2013 referente al deudor ADVIRA BEYOND RESEARCH, S.L., con CIF: B-84695469, se ha dictado auto de fecha 02/09/2013, cuya parte dispositiva es como sigue:

Acuerdo:

- 1.º Continuar con la tramitación de la fase común del procedimiento.
- 2.º Abrir la fase de liquidación, formándose la Sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.
- 3.º Que queden, durante la fase de liquidación, en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.
- 4.º Declarar la disolución de ADVIRA BEYOND RESEARCH, S.L. y, en todo caso, el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la Administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.
- 5.º Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del juzgado que se publicarán en el BOE y en el Registro Público Concursal.
- 6.º Inscribir en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos.
- 7.º Requerir a la administración concursal para que en el plazo de quince días, computados desde la notificación de esta resolución, presente un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC, o bien, que presente dicho plan junto al Informe de la Administración concursal previsto en el artículo 74 de la LC.
- 8.º El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, previa constitución del depósito correspondiente y, en su caso, de la liquidación de la tasa judicial.

Madrid, 2 de septiembre de 2013.- El/la Secretario/a Judicial.

ID: A130049270-1